

## INFORME EJECUTIVO

<b>Lugar y fecha de emisión</b>	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Noviembre de 2016
<b>Código del Proyecto</b>	11.05.15
<b>Denominación del Proyecto</b>	“Recursos Humanos Defensoría del Pueblo - Relevamiento”
<b>Período examinado</b>	Año 2014
<b>Jurisdicción</b>	Defensoría del Pueblo.
<b>Objetivo de la auditoría</b>	Obtener información de base para la realización de futuras auditorías sobre los RRHH de la Defensoría del Pueblo
<b>Alcance</b>	Relevar los RRHH de la planta permanente de la Defensoría del Pueblo
<b>Tareas de campo</b>	Fueron realizadas entre el 1 de junio del 2015 y el 19 de abril de 2016
<b>Aclaraciones previas</b>	<p>Según lo establece el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.</p> <p>Es su misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos.</p> <p>Tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal. Puede requerir de las autoridades públicas en todos sus niveles la información necesaria para el mejor ejercicio de sus funciones sin que pueda oponérsele reserva alguna.</p> <p>Está a cargo de un Defensor o Defensora del Pueblo que es asistido por adjuntos cuyo número, áreas y funciones específicas y forma de designación son establecidas por la ley.</p> <p>Es designado por la Legislatura por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, en sesión especial y pública convocada al efecto.</p> <p>Debe reunir las condiciones establecidas para ser legislador y goza de iguales inmunidades y prerrogativas. Le alcanzan las inhabilidades e incompatibilidades de los jueces.</p>

Departamento Adquisición y Contratación  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	<p>Su mandato es de cinco años; puede ser designado en forma consecutiva por una sola vez, mediante el procedimiento señalado en el párrafo quinto. Sólo puede ser removido por juicio político.</p> <p>El Defensor del Pueblo vela por la defensa y protección de los derechos y garantías de los habitantes frente a hechos, actos u omisiones de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local</p> <p>Sobre la base de dichas atribuciones y competencias, podemos afirmar entonces que la creación de la Defensoría del Pueblo, ha tenido por finalidad la protección de los derechos de los ciudadanos, frente a las acciones u omisiones de la Administración Pública como así también de los prestadores de servicios públicos, que atenten contra éstos.</p>
<p><b>Debilidades relevadas</b></p>	<p>1. Se ha detectado la falta de realización- hasta el día en que culminaron las tareas de campo efectuadas por este equipo de auditoría- de concursos públicos y abiertos para la incorporación de ingreso de agentes a la planta permanente del organismo<sup>1</sup>.</p> <p>2. Se ha detectado que los legajos de personal relevados en la muestra seleccionada no contienen el 100 % de los requerimientos normativos cumplidos (ver detalle unto IX.- 1.5), especialmente la falta de títulos terciarios o universitarios en los cargos jerárquicos. La falta de constancias que evidencian dicho incumplimiento, reflejan la imposibilidad de relevar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Disposición 26 del año 2005.</p>
<p><b>Conclusión</b></p>	<p>En opinión de este equipo de auditoría, una de las mayores falencias que se han detectado, es que –a pesar de la normativa vigente- no se hayan realizado concursos públicos y abiertos a fin de posibilitar el ingreso de personal a la planta permanente del citado organismo.</p> <p>Asimismo, en virtud del incumplimiento de la normativa referida en cuanto al contenido de los legajos correspondientes al personal del organismo auditado, a esta Auditoría General se le hizo imposible determinar si los cargos jerárquicos son ocupados por personal habilitado de acuerdo a los requisitos de la normativa vigente. La Defensoría debería arbitrar las medidas necesarias a fin de optimizar los mecanismos y procedimientos implementados para la administración de sus recursos humanos.</p>

<sup>1</sup> “En su descargo, la Defensoría del Pueblo, hizo saber a esta Auditoría General que: ‘por Disposición N° 78/2015 de esta Defensoría, el 16 de mayo del corriente, se convocó a Concurso para cubrir cargos directivos del organismo’”